

Juanita Barbosa

jjbarbosag@unal.edu.co

Ens.hist.teor.arte

Barbosa, Juanita, "El papel de la Academia Colombiana de Historia en la Conservación del Patrimonio Cultural Inmueble", *Ensayos. Historia y teoría del arte*, Bogotá, D. C., Universidad Nacional de Colombia, 2012, núm. 24, pp. 134-154.

RESUMEN

Este ensayo analiza cómo inicia la conservación del patrimonio cultural inmueble en Colombia con el impulso de los historiadores, cuya labor con el objetivo de escribir la historia del país incluyó la protección de los monumentos porque los valoraban como documentos. El trabajo de la Academia Colombiana de Historia durante la primera mitad del siglo XX fue decisivo y llevó a la sanción de la primera ley en el país sobre conservación y protección del patrimonio cultural.

PALABRAS CLAVE

Patrimonio tangible en Colombia, patrimonio material, preservación, conservación, Colombia, Historia de Colombia, Academia Colombiana de Historia (Colombia History Academy).

TITLE

The Role of the Colombian Academy of History in the Cultural Heritage conservation property.

ABSTRACT

This essays study the emergence of preservation of tangible cultural heritage in Colombia under the aegis of historians, who in their process of constructing the history of the nation valued monuments as documents and promoted their protection. The work of the Academia Colombiana de Historia (Colombian History Academy) during the first half of the 20th century was decisive in leading to the first legislation about protection and preservation of cultural heritage in Colombia.

KEY WORDS

Colombian tangible cultural heritage preservation, Colombian History, Restoration, Academia Colombiana de Historia.

Afiliación institucional

Profesora asistente
Universidad Nacional de Colombia

Arquitecta, Universidad de los Andes, Maestría en Estudio y Restauración de Monumentos, Università degli Studi di Roma La Sapienza. Inició su trabajo en restauración en Roma, donde vivió diez años. Cuando regresó al país trabajó en Colcultura y en la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura. Es profesora del Instituto de Investigaciones Estéticas de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia en la carrera de Arquitectura y en la Maestría en Conservación del Patrimonio Cultural Inmueble. Con la universidad ha hecho diferentes proyectos de patrimonio tanto a nivel de protección como de intervención. Sus temas de estudio son la historia y la teoría de la conservación en Colombia y su desarrollo en el campo profesional.

El papel de la Academia Colombiana de Historia en la conservación del Patrimonio Cultural Inmueble¹

Juanita Barbosa

En 1886 el gobierno colombiano decide adquirir la Quinta de San Pedro Alejandrino en Santa Marta, donde murió el libertador Simón Bolívar, porque considera que es un deber “atender a la conservación y ornato de los monumentos que por su importancia histórica son y deben ser objetos de respetuosa atención para la patria [...]”². Decisiones como esta, que se sustentaron en instrumentos jurídicos, comienzan a aparecer con relativa frecuencia a partir de finales del siglo XIX en Colombia, y demuestran la preocupación de proteger las edificaciones que se valoraban porque se relacionaban con la independencia, la conformación de la república y con la vida de próceres y personajes ilustres. Ese grupo de monumentos rápidamente se amplió con testimonios del periodo precolombino y con la herencia de la

¹ Este artículo es uno de los resultados de la investigación *Estudio crítico del manejo y la intervención del patrimonio cultural. Teoría y práctica*, realizada por María Claudia Romero, Angélica Chica y Juanita Barbosa, y financiada por la Dirección de Investigación de la Sede Bogotá, DIB, de la Universidad Nacional de Colombia. Los asistentes de investigación que apoyaron a la autora en la búsqueda y consulta de leyes, boletines de la Academia Colombiana de Historia, dossiers de proyectos del Archivo de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura y publicaciones periódicas fueron los arquitectos Alejandro Delgado, Sandra Melo, Nicolás Pastrana y Diego Paipa. Agradezco a Alfonso Cabrera (Cartagena) la consecución de la fotografía que se incluye sobre el sector demolido de las murallas.

² Considerando del Decreto 446 del 31 de julio de 1886 “Por el cual se declara propiedad de la Nación un edificio para utilidad pública”, en: *Diario Oficial*, N° 6757, Año XXII, Bogotá, viernes 6 de agosto de 1886, p. 798.

Colonia. Existía desde antes la intención de custodiar los objetos que se juntaban como resultado de investigaciones o que formaban parte de colecciones, así como de vigilar los “monumentos patrios”, o al menos, eso parece indicar la única ley que menciona el tema antes de 1886, mediante la cual se creó el Instituto Nacional de Ciencias y Artes en 1865³. El interés de conservar los monumentos desde el inicio fue del Estado, o sea, un interés de carácter público, que se concretó en leyes, responsabilidades institucionales, presupuestos oficiales y en una selección de inmuebles que se valoraban como referencia de la historia nacional, que apenas comenzaba a escribirse en ese periodo.

Se hablaba de monumentos históricos, artísticos, nacionales, o simplemente de monumentos, en los dos sentidos del término⁴: monumentos como elementos conmemorativos, construidos con ese fin, y como edificaciones que se valoran por su relación con la historia; aún no se hablaba de patrimonio cultural⁵ o de bienes culturales⁶. Conservar los monumentos significaba comprarlos para protegerlos de una posible demolición o ruina, adaptarlos a un nuevo uso, “repararlos” y “embellecerlos”, pero no se trataba aún de restauración. Es poco probable que en ese periodo tan conflictivo para el país hubiera una intención clara que correspondiera con el desarrollo de la disciplina en Europa, donde tenía una larga evolución en países como Francia, Inglaterra e Italia, que lideraron su desarrollo teórico y práctico a partir de la Revolución Francesa, durante el siglo XIX y gran parte del XX. En Italia, desde 1879, se habían “enunciado los principios fundamentales de la restauración entendida en sentido moderno, superando la parcialidad y la exclusividad de los puntos de vista estilístico, romántico e histórico, con una concepción más madura y compleja, actualizada en relación con el desarrollo de las ciencias históricas [...]”⁷, que serían la base de los planteamientos

³ Ley 18 del 24 de abril de 1865 citada e incluida Luis Duque Gómez, *Colombia: Monumentos Históricos y Arqueológicos*, Segunda Edición, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 2005, p. 8 y Anexo pp. 132-133.

⁴ Desde el Renacimiento las dos acepciones de monumento eran utilizadas, pero sin duda la reflexión del austríaco Alois Riegl en 1902 sobre los monumentos históricos y sus valores en su reconocido ensayo “El Culto moderno a los monumentos” es esclarecedora y aún vigente en muchos de sus planteamientos; específicamente él define los monumentos intencionados y los no intencionados. Alois Riegl, *El culto moderno a los monumentos. Caracteres y origen*, Madrid, Visor, 1987, pp. 21-43.

⁵ El término Patrimonio relacionado con la herencia cultural surge en Francia. “Patrimonio nacional” aparece utilizado en Colombia, probablemente por primera vez, en 1940 en la Ley 5 del 6 de septiembre “sobre monumentos nacionales y realización de algunas obras en la ciudad de Cartagena”, en: *Diario Oficial*, N°24458, Año LXXVI, Bogotá, sábado 7 de septiembre de 1940, p. 721.

⁶ El término bien cultural aparece en los primeros años de la década del sesenta del siglo XX. En Italia, en 1964, la *Commissione Franceschini* define bien cultural como “testimonio material con valor de civilización y relevancia jurídica” mediante acto de reconocimiento o declaratoria de su valor. Ver Liliana Grassi voz ‘Restauo’ en el *Dizionario Enciclopedico Unedi*, vol. XII, Roma, 1980.

⁷ Camillo Boito en 1879 presentó en el Congreso de los ingenieros y arquitectos italianos su planteamiento teórico, que vuelve a exponer en otros dos Congresos del mismo gremio en Roma en

del siglo XX y, específicamente, del primer documento que se suscribió internacionalmente en el ámbito europeo en 1931: la Carta de Atenas.

El país vivía momentos difíciles a principios del siglo XX pues la guerra de los Mil Días lo había dejado devastado, entonces es lógico que conservar los monumentos, en esos años, no fuera una preocupación prioritaria, ya que en el escenario político y socioeconómico había sin duda problemas más apremiantes. Sin embargo, sí era clara la intención de estudiar la historia del país, y los monumentos por su condición de documentos⁸ constituían material histórico⁹, por tanto se debían conservar.

Lo cierto es que a partir de la Constitución de 1886, cuando se establece definitivamente la estructura centralista de gobierno a nivel político y de descentralización en el campo administrativo en la República de Colombia, comienzan a aparecer con cierta continuidad una serie de leyes y decretos, o similares, para “conservar” inmuebles, objetos de arte¹⁰ y de uso, documentos¹¹, e incluso sitios naturales¹², especialmente después de iniciar el nuevo siglo, que evidencian la necesidad que se tenía de estudiar la historia del país, articularla con las huellas que dejaba y de tener todo lo que simbolizara o tuviera significado para la construcción de la nación.

1883 y en 1886. Sobre este importante aporte hablan diversos autores como Carlo Ceschi, Renato Bonelli, Giovanni Carbonara, Françoise Choay, entre tantos. La cita original es en italiano: “*enunciato i principi fondamentali del restauro inteso in senso moderno, superando la parzialità e l'esclusivismo dei punti di vista stilistico, romantico e storico, in una concezione più matura e complessa, aggiornata rispetto allo sviluppo delle scienze storiche [...]*” y está en el ensayo de Renato Bonelli, “Il Restauro Architettonico”, *Enciclopedia Universale dell'Arte*, vol. XI, Firenze: Istituto per la Collaborazione Culturale Venezia-Roma, 1963, pp. 344-351.

⁸ El principio teórico de los monumentos como documentos, como base de la restauración, se afirmó en Italia con los postulados de Camillo Boito; sin embargo, la preocupación de los historiadores colombianos de proteger los monumentos como material histórico es muy probable que no tenga relación con el discurso de la restauración, sino, más bien, derive del avance de la historiografía.

⁹ La Resolución N°115 del 9 de mayo de 1902 “Por la cual se establece una Comisión de Historia y Antigüedades Patrias” refleja la difícil situación del país y la importancia que se da a los monumentos como material de la historia, especialmente en el Considerando que dice: “Que por incuria y por la triste situación del país, día por día se van perdiendo irreparablemente multitud de documentos preciosos, de monumentos y datos de todo género, que constituyen material histórico de grande importancia para Colombia [...]”, en: *Academia Colombiana de Historia. 70 años de su fundación. 1902-1972*, Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1972, pp. 9-11.

¹⁰ Ley 11 del 26 de septiembre de 1929 “Por la cual se honra la memoria del maestro Roberto Pizano y se dispone la compra de unas obras”, en: *Diario Oficial*, N°21207, Año LXV, Bogotá, martes 1° de octubre de 1929, microfilm No. 958. (caja/tomo) P.BR. 1292. Números 21182-21230 - septiembre 2 - octubre 30 de 1929. Imprenta Nacional.

¹¹ Ley 43 del 29 de octubre de 1913 “Que provee a la conservación de ciertos documentos oficiales”, en: *Diario Oficial*, N°15037, Año XLIX, Bogotá, miércoles 5 de noviembre de 1913, p.3133.

¹² Ley 74 del 13 de diciembre de 1930 sobre “conservación del Lago de Tota y aprovechamiento de sus aguas”, en: *Diario Oficial*, N°21572, Año LXVI, Bogotá, sábado 20 de diciembre de 1930, p. 698.

No todas las leyes que se relacionan con las edificaciones históricas se pueden considerar como iniciativas avanzadas para conservar el patrimonio cultural. En cuanto se refiere a los inmuebles, se pueden diferenciar dos orientaciones: primero, las directrices que mandan comprar o reparar edificaciones donde sucedió algún hecho relevante, o vivió un prócer de la independencia, cuyos textos hacen referencia explícita a su valor histórico, como la compra de la casa donde nació Antonio Ricaurte en Villa de Leyva¹³ en 1910, o “la pronta reparación de la fortaleza denominada San Sebastián de Pastelillo”¹⁴. Segundo, las leyes que ordenan la reparación de edificios públicos y religiosos para que puedan funcionar, como “las reparaciones indispensables”¹⁵ del Colegio Mayor del Rosario a las que se destinó presupuesto en 1902. La mayoría de esos inmuebles que se repararon pensando solo en su uso, hoy forman parte del patrimonio cultural, pero en ese entonces no se estimaban por su valor histórico. Solamente las leyes o directrices del primer grupo, en las que generalmente se habla de monumentos y de su “recuperación y embellecimiento” o “conservación y ornato” o expresiones parecidas, se podría decir que son iniciativas, o mejor, antecedentes de la conservación del patrimonio cultural inmueble en Colombia.

En relación con los bienes muebles, en las dos primeras décadas del siglo xx, las leyes tratan la adquisición de obras de arte y objetos relacionada directamente con la conformación de los museos, como sucede con la Quinta de Bolívar y el museo que allí se instala con “todos los objetos que fueron de uso del libertador”¹⁶, y apoyan la localización de monumentos muebles en honor a colombianos ilustres, como las esculturas de Miguel Antonio Caro¹⁷ en Bogotá y de Jorge Isaacs¹⁸ en Cali.

¹³ Ley 14 del 7 de julio de 1910 “Por la cual se autoriza al Gobierno para comprar la casa en que nació Antonio Ricaurte, en la Villa de Leyva”, en: *Diario Oficial*, N°14038, Año XLVI, Bogotá, lunes 11 de julio de 1910, p. 33.

¹⁴ Ley 24 del 30 de septiembre de 1896 “Por la cual se ordena una reparación”, en: *Diario Oficial*, N° 10,174, Año XXXII, Bogotá, miércoles 4 de noviembre de 1896, p. 1058.

¹⁵ Decreto 727 del 30 de abril de 1902 “Por el cual se destina una suma para las reparaciones indispensables del Colegio Mayor del Rosario”, en: *Diario Oficial*, N°11,673, Año XXXVIII, Bogotá, jueves 15 de mayo de 1902, p.253.

¹⁶ Ley 53 del 10 de noviembre de 1919 “Por la cual se apropian fondos para la compra de la Quinta de Bolívar”, en: *Diario Oficial*, N°s 16951-16952, Año LV, Bogotá, jueves 13 de noviembre de 1919, p.205.

¹⁷ Ley 11 del 6 de junio de 1914 “Que reforma el Artículo 2 de la Ley 12 de 1911” que establece en su Artículo 1° “La estatua de Miguel Antonio Caro mandada a erigir [...] se levantará en el ángulo noreste de la casa en que vivió y murió aquel eminente colombiano”, en: *Diario Oficial*, N°15219, Año L, Bogotá, miércoles 17 de junio de 1914, p.1306.

¹⁸ Ley 49 del 3 de noviembre de 1920 “por la cual se asocia la Nación a un homenaje”, en: *Diario Oficial*, N°s 17392 y 17393, Año LVI, Bogotá, miércoles 3 de noviembre de 1920, p. 202.

La fundación del Museo Nacional en 1823¹⁹, el más antiguo de Colombia, incentivó la conservación de los objetos, obras de arte y demás piezas que conformarían las futuras colecciones de historia, arqueología, etnografía y arte, que hoy se conocen como bienes muebles, es decir, la creación del museo podría considerarse como el primer antecedente dirigido a preservar el patrimonio cultural mueble, mientras que si se habla de monumentos, su primera referencia general sería de 1865, y solo a partir de 1886 se presenta una cierta continuidad en las iniciativas jurídicas para conservarlos.

A principios del siglo xx se crearon o reorganizaron las instituciones públicas que se encargarían de conservar los monumentos, entre las que aparece la Academia Colombiana de Historia que tuvo un papel determinante en la conformación del actual patrimonio cultural del país.

Detrás de esas propuestas de conservación y primeras declaratorias de monumentos nacionales aparecían personajes ilustres, muchos de ellos historiadores, que evidentemente formaban parte de la élite del país, y eran escuchados por los miembros del gobierno o hacían parte de este. En 1901 Eduardo Posada y Pedro María Ibáñez le escribieron al Ministro de Instrucción Pública, José Joaquín Casas, para proponerle la creación de una biblioteca de historia nacional y le entregaron el primer tomo que habían realizado para iniciarla, e inmediatamente aceptó la idea y ordenó publicar el libro. La creación de la “Comisión de Historia y Antigüedades Patrias”²⁰ en 1902, de acuerdo con el Acta de Instalación, resalta los agradecimientos que da José Joaquín Casas, a nombre del vicepresidente de la República, José Manuel Marroquín, al grupo selecto de estudiosos que la conformarían “por haber correspondido a su llamamiento”, entre los que estaban Posada, que sería su presidente, e Ibáñez, su secretario vitalicio. Esa Comisión, cuya principal función era el estudio de la historia, tenía como parte de sus encargos “el cuidado y conservación de monumentos históricos y artísticos”²¹.

La preocupación de iniciar los estudios de la historia del país ya era evidente años atrás, en especial en 1891, cuando se presentó el proyecto de ley “por el cual se crea la Academia de Historia Patria”²², que probablemente fue un antecedente de la creación de la Comisión de Historia y Antigüedades Patrias, cuyo trabajo adquiere gran importancia y lleva a finales del mismo año de su conformación a convertirla oficialmente en “la Academia de

¹⁹ Decreto del 28 de julio de 1823, en Martha Segura, *Itinerario del Museo Nacional de Colombia 1823-1994*, t. I, Cronología, primera edición, Bogotá: Museo Nacional de Colombia, 1995, pp. 38-41.

²⁰ Resolución N°115 del 9 de mayo de 1902 “por la cual se establece una Comisión de Historia y Antigüedades Patrias”, en: *Academia Colombiana de Historia. 70 años de su fundación*, pp. 9-11

²¹ *Ibid.*, p. 52.

²² Proyecto de ley “Por el cual se crea la academia de historia patria” publicado en el *Diario Oficial*, del 1891, pp. 1197-1198.

Historia y Antigüedades”²³, con carácter de “cuerpo consultivo del Gobierno”. Su nombre se modificará posteriormente por el de Academia Nacional de Historia, que se usará hasta 1928²⁴, y finalmente adquirirá el que hoy tiene: Academia Colombiana de Historia.

Desde su institución la Academia se organizó en cuatro secciones para desarrollar las funciones asignadas: los monumentos y edificios correspondieron a la sección artística, mientras que los museos y objetos antiguos quedaron en la sección arqueológica. Las otras dos secciones, la histórica bibliográfica y la etnológica, se dedicaron a cuidar las bibliotecas y los archivos; y la tradición, lenguas y razas, respectivamente.

En 1902 “se reorganiza la Escuela Nacional de Artes”²⁵ con funciones como adquirir obras²⁶ para el museo que nace como parte de la institución y “contribuir a la conservación de los Monumentos Nacionales”²⁷. La Escuela Nacional de Bellas Artes de la Universidad Nacional²⁸ había sido creada en 1884 e inaugurada en 1886, y de las diez áreas en que se organizaba, una de ellas se dedicaba a la enseñanza de la arquitectura, dirigida por Mariano Santamaría, que había regresado al país en 1882 después de haber estudiado en París y de especializarse en arquitectura en Leipzig. Fue director de la Escuela entre 1894 y 1898, cuando decide pasar el área de enseñanza de la arquitectura a la Escuela de Ingeniería. Su trabajo profesional en el país como el de otros colegas nacionales y extranjeros que ejercieron a finales de siglo XIX y principios del XX, como Gastón Lelarge, Pietro Cantini, Robert Farrington, Julián Lombana, Arturo Jaramillo, entre otros, se orientó al diseño y construcción de nuevas edificaciones. El gobierno iniciaba la construcción de muchos de sus edificios institucionales y de los nuevos equipamientos y servicios que requería el país en su camino hacia la modernización, y los arquitectos e ingenieros extranjeros que habían llegado a Colombia, junto con los nacionales, se dedicaron principalmente a crear esa nueva arquitectura. No trabajaron en la restauración de monumentos, y cuando los intervinieron sus obras se concibieron como renovaciones, como sucedió con la construcción de la cúpula de la iglesia de San Pedro Claver en Cartagena, de Gastón Lelarge, con la “refacción de la

²³ Decreto N°1808 del 12 de diciembre de 1902 “por el cual se crea la Academia de Historia y Antigüedades”.

²⁴ “Por la Ley 86 de 1928 se modificó su nombre por el de Academia Colombiana de Historia, que la corporación había adaptado desde el año anterior [...]” citado en *Academia Colombiana de Historia. 70 años de su fundación*, p. 54.

²⁵ Decreto 1365 del 12 de septiembre de 1902 “Por el cual se reorganiza la Escuela Nacional de Bellas Artes, y se nombra personal para la misma”. Durante la guerra civil de los mil días, la Escuela no había funcionado. En: *Diario Oficial*, N° 11,736, Año XXXVIII, Bogotá, viernes 19 de septiembre de 1902, pp. 506-507.

²⁶ *Ibid.*, Decreto 1365 de 1902, Artículo 5°, Numeral 3.

²⁷ *Ibid.*, Decreto 1365 de 1902, Artículo 5°, Numeral 5.

²⁸ William Vásquez Rodríguez, *Escuela Nacional de Bellas Artes de Colombia 1886-1899*, Tesis de Maestría en Historia y Teoría del Arte y la Arquitectura, Facultad de Artes, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2008.

cúpula de la Iglesia de Santo Domingo”²⁹, de Pietro Cantini, o de la cúpula de la Catedral de Tunja, de Ramón Peña³⁰.

Algunos artistas como Luis Alberto Acuña, que fue miembro de la Academia de Historia, se acercaron al campo de la restauración, y aunque sus obras no se inscribieran en el marco teórico de la disciplina, que aún no existía en el país, sí fueron trabajos que se concibieron y se realizaron con el fin de conservar los monumentos históricos. Acuña adelantó varias intervenciones a partir de la década de los treinta, como la Torre Mudéjar y la Iglesia de San Francisco en Cali³¹.

Las declaratorias de monumentos, las adecuaciones de uso, reparaciones, o las obras para “embellecer” las edificaciones, y las pocas referencias existentes sobre listados de selección de inmuebles o inventarios en el país hasta mediados de siglo XX reflejan una entrada bastante tardía de la restauración. “Querer y saber ‘clasificar’ los monumentos es una cosa. Saber después conservarlos físicamente y restaurarlos es otro asunto que descansa sobre otros conocimientos”³². Los profesionales especializados en restauración de monumentos o en conservación del patrimonio cultural inmueble en Colombia comienzan a aparecer a partir de la segunda mitad del siglo XX. En Europa surgieron en el siglo XIX, cuando se enfrentaron a la necesidad de entender cómo conservar los monumentos que habían decidido proteger.

Fueron muy pocos los arquitectos, o mejor, los ingenieros que se dedicaron a la arquitectura, que contribuyeron directamente a la conservación de los monumentos, y cuando lo hicieron fue a través de los estudios que desarrollaron sobre inmuebles o sitios que sin duda enriquecieron la historia y ayudaron a incentivar la necesidad de conocer y valorar la arquitectura construida. Alfredo Ortega Díaz fue uno de ellos y, aunque toda su vida trabajó principalmente en obras civiles y con el Ministerio de Obras Públicas, perteneció a la Academia Colombiana de Historia³³; escribió varios libros y artículos sobre arquitectura como su reconocido *Arquitectura de Bogotá*, publicado en 1924. En escritos como “Las murallas y los

²⁹ Carlos Niño, *Arquitectura y Estado* (2ª ed.), Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2003, p. 39.

³⁰ Leopoldo Combariza Díaz, *La Catedral Metropolitana de Tunja. Historia–Espacios–Forma*, Tunja: Academia Boyacense de Historia, 2008, pp. 100-103.

³¹ Estas obras se realizaron en 1935 y 1936, de acuerdo con la cronología que estableció Juan Carlos Ruíz Acuña en su trabajo de grado de Arquitectura titulado: “La obra de Luis Alberto Acuña en el campo de la conservación del patrimonio cultural inmueble”, Facultad de Artes, Universidad Nacional de Colombia, diciembre de 2010.

³² Françoise Choay, *Alegoría del patrimonio* (versión castellana), Barcelona: Editorial Gustavo Gili, 2007, p. 130.

³³ “En octubre de 1915 fue nombrado miembro correspondiente de la Academia Colombiana de Historia, último acto que presidió don Eugenio Triana, como secretario de dicha institución [...]”. Alfredo Ortega Díaz, *Arquitectura de Bogotá*, Colección Facsimilar Proa, Bogotá: Ediciones Proa Ltda., 1988, p. XI.

castillos de Cartagena” de 1918³⁴ denunció la demolición de las murallas que adelantaba el municipio, enfatizó sus valores histórico y artístico, afirmó la necesidad de no “defraudar a las futuras generaciones” y pidió a la Academia de Historia que evitara tal destrucción, incluso propuso ponerlas “bajo el amparo de una Junta nacional”. La voz de Ortega Díaz a favor del patrimonio cultural inmueble se pronunció durante la primera mitad del siglo XX y se juntó con la de colegas de la Academia, como Enrique Otero D’Costa, Daniel Ortega Ricaurte, Guillermo Hernández de Alba y con la de su hijo, Alfredo Ortega Ricaurte, arquitecto que se interesó por la historia como su padre.

Del Ministerio de Instrucción Pública, que había sido creado en 1886³⁵ y desde 1928 se llamó Ministerio de Educación Nacional, dependían la Academia de Historia y la Escuela Nacional de Artes, las dos instituciones que tenían la responsabilidad de ayudar a conservar los monumentos del país. Sin embargo, en 1918 se creó la Dirección Nacional de Bellas Artes, también anexa al Ministerio de Instrucción Pública, y entre sus funciones se define que debe “Propender a que la reconstrucción, refeción y adaptación a otros usos, de edificios o monumentos públicos, se ajusten de igual modo a los principios del arte”³⁶, así como, “Visitar [...] los edificios y monumentos públicos, museos, bibliotecas, paseos, parques y jardines públicos, y hacer a las entidades correspondientes las indicaciones necesarias para su mejoramiento, conservación y ornato, de conformidad con las reglas del buen gusto”³⁷. El Gobierno buscaba que las funciones de la Dirección Nacional de Bellas Artes se replicaran en las regiones a través de su estructura organizativa a nivel local³⁸, para impulsar a los departamentos y a los municipios a dictar ordenanzas y acuerdos que incentivaran que la ciudad, sus edificios y espacios públicos, y la conservación de los monumentos, se desarrollara en el marco de los criterios artísticos de la academia. En ese momento se declara que “los edificios y monumentos públicos, fortalezas, cuadros y ornamentos de los tiempos coloniales, y monumentos precolombinos y productos meteóricos, forman parte integrante del material de la Historia Patria”³⁹, y desde entonces se prohíbe su demolición, “reparación”, cambio de

³⁴ *Boletín de Historia y Antigüedades*, vol. XII, N°134, Bogotá, marzo de 1918, pp. 94-96.

³⁵ En el marco de la Constitución de 1886, mediante ley 7 del mismo año, se estableció que “El Despacho administrativo del Gobierno se dividirá en siete Ministerios [...]”: Gobierno, Relaciones Exteriores, Hacienda, Guerra, Instrucción pública, Tesoro y Fomento. Antes de la creación del Ministerio de Instrucción Pública existía la Secretaría de Instrucción Pública que había sido creada en 1880, mediante Ley 10 de ese año.

³⁶ Ley 48 del 20 de noviembre de 1918 “sobre fomento de las Bellas Artes”, Artículo 1°, numeral c), en: *Diario Oficial*, N°16550, Año LIV, Bogotá, lunes 25 de noviembre de 1918, p. 301.

³⁷ *Ibid.*, Ley 48 de 1918, Artículo 1°, numeral d).

³⁸ *Ibid.*, “Direcciones de Instrucción Pública, Juntas dependientes de ella”, ver Ley 48 de 1918, Artículo 2°.

³⁹ *Ibid.*, Ley 48 de 1918, Artículo 8°.

uso, sin previa autorización del Ministerio de Instrucción Pública, con base en los conceptos de la Dirección Nacional de Bellas Artes y la Academia Nacional de Historia.

Esa función de conceptuar sobre las intervenciones en los monumentos, e incluso, en esos primeros tiempos, sobre su posible demolición si por alguna razón se requería, se afinó con la creación de la Junta de Monumentos y Objetos de Merito Nacional en 1935⁴⁰, presidida por el Ministro de Educación y conformada por el Ministro de Obras Públicas, el Arzobispo de Bogotá, los presidentes de las Academias de Historia y Bellas Artes y el Director Nacional de Bellas Artes, Monumentos Públicos y Reliquias Prehistóricas. Esta Junta fue el antecedente directo de lo que después sería el Consejo de Monumentos Nacionales, que se ampliaría con nuevos miembros pero mantendría a los que la conformaban inicialmente. Todavía hoy se exige el concepto previo aprobatorio de las entidades encargadas del manejo del patrimonio cultural inmueble, con base en los conceptos de sus cuerpos colegiados, tanto a nivel nacional como local.

En 1905⁴¹ se creó el Ministerio de Obras Públicas, MOP, como parte de la reorganización de la estructura administrativa nacional, que se requirió para poner en marcha la política de modernización del gobierno de Rafael Reyes, con el objetivo de impulsar el país a una nueva etapa de desarrollo y superar la situación crítica en que había quedado sumido a causa de la guerra civil y la separación de Panamá. Muchos de los arquitectos e ingenieros que ejercían en esos años trabajaron con el MOP o lo asesoraron. Desde ese entonces el manejo del patrimonio cultural inmueble se circunscribe en dos sectores de la administración pública diferentes: por su condición de monumento y por sus valores histórico y artístico depende de las instituciones del sector educación, al que posteriormente pertenecería todo lo relacionado con la cultura hasta convertirse en un sector de la gestión estatal en sí mismo, y por su naturaleza edilicia, en cambio, su mantenimiento queda a cargo del MOP, que se encargaba de construir la infraestructura del país, fundamental para el desarrollo de la economía, y los grandes edificios públicos, que simbolizarían esa nueva etapa de modernización. Por supuesto, para los responsables de la Dirección de Obras Públicas del MOP, la tarea en los monumentos consistía en administrarlos y repararlos porque eran bienes públicos a su cargo, pero sus valores histórico y artístico no determinaban el tipo de obras que se realizaba para mantenerlos.

A nivel municipal, las sociedades de mejoras públicas tenían una gran responsabilidad sobre los monumentos, delegada por el gobierno nacional, como la Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá, antes Sociedad de Embellecimiento, que había sido fundada en 1863 “para garantizar el aseo de las calles y el enlucimiento de las casas para la celebración de las

⁴⁰ Decreto 727 del 16 de abril de 1935 en: *Boletín de Historia y Antigüedades*, Academia Colombiana de Historia, XXII, 249-50, (abril-mayo 1935), p. 273.

⁴¹ La historia del MOP fue estudiada por Carlos Niño en su libro *Arquitectura y Estado*, donde dice que se creó por Ley 44 del 29 de abril de 1905 y que se organizó su estructura por decreto legislativo N° 7 del mismo año, p. 45.

fiestas patrias”⁴² y desde 1919⁴³, cuando compró la Quinta de Bolívar con el fin de convertirla en museo, fue responsable de ese bien de interés cultural hasta que en 1968 su administración pasó a la dependencia encargada de los Monumentos Nacionales en el Ministerio de Obras Públicas y en el 2000 al Ministerio de Cultura. La Sociedad de Mejoras Públicas de Cartagena se creó en 1923 y el gobierno nacional le encargó velar por “la conservación de los monumentos históricos existentes en aquella ciudad” bajo su tutela, y definió que debía “dictar todas las medidas conducentes a la conservación y reparación de los referidos monumentos históricos, y al embellecimiento del puerto y ciudad de Cartagena”⁴⁴.

Ese interés de conservar los monumentos no parecía integrarse con las políticas de modernización que se impulsaban en las primeras décadas del siglo xx, al contrario, muchos de los edificios existentes que fueron valorados para ser conservados, especialmente los grandes monumentos construidos durante la Colonia, no coincidían con la imagen ideal de la nueva arquitectura pública y se consideraban un obstáculo para el desarrollo de las ciudades.

Varias discusiones sobre la conservación de edificaciones coloniales monumentales evidencian esta dicotomía, e incluso hoy ese tipo de discusiones persisten y los bienes culturales se ven amenazados continuamente: la administración pública, por una parte, los protege y busca conservarlos y, por otra, aún los ve como un obstáculo pues no los asume como hechos construidos determinantes, existentes en el territorio, sea urbano o rural, y con potencial para su desarrollo.

Dos ejemplos son ilustrativos en este sentido en las primeras décadas del siglo xx: las murallas de Cartagena y el claustro de Santo Domingo en Bogotá. En el primer caso, afortunadamente, el debate público en el que terció la Academia Nacional de Historia para defender las murallas y, probablemente, la insuficiencia de fondos para adelantar la tarea llevó a la suspensión de la demolición y a su protección mediante varias leyes⁴⁵. Innumerables voces en defensa de la conservación de las murallas y monumentos de Cartagena se sintieron en esos años; algunas reiteraron solicitudes “al efecto de conservar estas reliquias” como la

⁴² Alberto Saldarriaga, ‘Presentacion’, Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá, Bogotá. *El 6 de agosto de 1938* (1ª ed.), Bogotá; Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá, 1938. *Bogotá* (3ª ed.), Bogotá: Editora Arco S.A., 2001, s.p.

⁴³ Escritura del 21 de marzo de 1919, <www.quintadebolivar.gov.co/historia04.html>

⁴⁴ Ley 32 del 13 de noviembre de 1924 “por la cual se provee a la conservación y embellecimiento de los monumentos históricos de Cartagena”, en: *Diario Oficial*, N°19754, Año LX, Bogotá, lunes 17 de noviembre de 1924. p. 297.

⁴⁵ Inicialmente se sancionó la Ley 48 de 1918 “sobre fomento de las bellas artes” que definió la protección del patrimonio cultural inmueble y mueble en general, y prohibió su destrucción, intervención o cualquier acción, sin aprobación del Ministerio de Instrucción Pública, de acuerdo con el concepto de la Dirección Nacional de Bellas Artes y de la Academia Nacional de Historia. Más adelante se sancionó la Ley 32 de 1924, que en el Artículo 7º establece: “Prohíbese en absoluto la demolición de las murallas, castillos y demás fuertes de la ciudad de Cartagena, y ninguna autoridad podrá autorizarlo”.



FIGURA 1. En la foto se ve que ya se ha demolido parte de la muralla en la zona que bordea La Matuna.
Foto de Scadta, 1928, Fundación Fototeca Histórica de Cartagena.

de Enrique Naranjo⁴⁶, socio correspondiente de la Academia de Historia que escribe desde Boston en 1927, y comenta las tantas veces que se dirigió a “Presidentes de la República, Ministros de Obras Públicas, Sociedades de Mejoras Públicas de Cartagena, etc., pero sin ningún resultado [...]” y sugiere que se envíe una comisión de la Academia de Historia para que “salven lo que aún queda de los grandes monumentos de un glorioso pasado”.

En el segundo caso, las discusiones incluso muestran posiciones diferentes en el seno de la Academia Nacional de Historia que defiende la conservación del conjunto de Santo Domingo, aunque finalmente se dio paso a la construcción del Edificio Murillo Toro o Palacio de Comunicaciones, donde estaba el claustro, que hoy forma parte del patrimonio cultural inmueble colombiano. Como le respondía el presidente Eduardo Santos a los miembros del Centro Rafael Pombo, de la Sociedad de Bellas Artes y de la Escuela de Arquitectura y Decoración que le pedían que conservara el claustro, “el dilema está planteado entre su conservación y el retroceso y empobrecimiento del centro de la capital, o su demolición y resurrección

⁴⁶ Carta de Enrique Naranjo M. al Presidente de la Academia Nacional de Historia, del 29 de septiembre de 1927, enviada desde Boston y publicada con el título *Los Monumentos de Cartagena*, en: *Boletín de Historia y Antigüedades*, XVII, 199, Bogotá, (febrero de 1929), pp. 423-424.

FIGURA 2. La demolición del Claustro de Santo Domingo en Bogotá comenzó el 25 de abril de 1939. Foto, *Cromos*, 29 de abril de 1939, Vol. XLVII, N°1169.



pujante de esas calles”⁴⁷. Cuando el claustro ya estaba en proceso de demolición el Ministro de Obras Públicas le pidió a la Academia de Historia que nombrara una comisión para que visitara el edificio y definiera qué debería salvarse entre las “reliquias” que aún se mantenían, y en el informe se recomienda conservar la pila y la verja, la cúpula de la escalera central, el alfarje de la Sala Capitular, una portada del convento, losas murales, losas sepulcrales y la campana del noviciado, y se comenta que los habitantes pronto verán los muros del nuevo Palacio de las Comunicaciones, “muy poderosos sin duda y muy sólidos y arrogantes, pero muy mudos y silenciosos ante la historia monumental de Bogotá”⁴⁸. Enrique Otero D’Costa, autor del informe, ya había sido parte de una comisión en 1925 que había sido designada para “dar un concepto sobre el valor histórico y artístico del edificio” de Santo Domingo, que concluye que debe conservarse, aunque acepta que podrían ser demolidos algunos muros para facilitar el tráfico urbano, pero menciona “el criterio que debe universalmente adoptarse para la conservación de los edificios públicos”: si el monumento tiene un valor simbólico debe dejarse “intacto”, pero “si su celebridad viene de la belleza de su estructura, o del papel que desempeña en un conjunto [...], se impone la mejor restauración”⁴⁹. Su idea de demoler los muros del claustro que dan a la calle para reconstruirlos “holgadamente y de acuerdo con la higiene” y mantener la arcada, no parece ser consecuente con los criterios que cita.

La influencia del movimiento moderno empieza a sentirse hacia 1930, y se verifica en los cambios que comienzan a producirse en ese periodo conocido como la transición. Las nuevas ideas, especialmente en cuanto se refiere a la arquitectura y la ciudad, alejan cada vez más a los arquitectos de su posible participación en la conservación del patrimonio. En 1936, cuando se crea la primera facultad de arquitectura en la Universidad Nacional, es evidente que son las teorías del movimiento moderno las que rigen la formación de los arquitectos. Por supuesto, los monumentos y en general el patrimonio cultural, prácticamente no tienen cabida en esta nueva corriente de pensamiento y actuación. Los miembros de la Academia Nacional de Historia continuarán con su labor de identificación y protección de los monumentos en el país, con el apoyo tangencial del gobierno nacional a través del Ministerio de Educación y las sociedades de mejoras públicas como responsables en diferentes ciudades contribuirán con esta tarea, aunque no siempre con buenos resultados.

⁴⁷ Carta de respuesta del presidente Eduardo Santos, incluida en el escrito “Por qué fue demolido el Claustro de Santo Domingo. Prueba irrefutable”, de Abel Cruz Santos, *Boletín de Historia y Antigüedades*, 71, (1946), pp. 162-171.

⁴⁸ Informe del 30 de abril de 1939 sobre las Reliquias pertenecientes al antiguo Claustro de Santo Domingo, y que merecen ponerse a salvo de la actual demolición, del académico Enrique Otero D’Costa, en: *Boletín de Historia y Antigüedades*, 42, Bogotá, (1945), pp. 741-46.

⁴⁹ Según Sir Walter Amstrong, autor de *El arte en la Gran Bretaña e Irlanda*. Ver cita que se hace en: Juan C. García, Ricardo Moros Urbina, Enrique Otero D’Costa, “Informes I Edificio de Santo Domingo”, *Boletín de Historia y Antigüedades*, XIV, Bogotá, 167, (marzo de 1925), pp. 686-687.



FIGURA 3. Noticia sobre la demolición del Claustro de Santo Domingo, publicada en la portada de *El Espectador* del martes 25 de abril de 1939. A la derecha, ampliación de la imagen.

En la tercera década del siglo XX, por una parte se acelera la destrucción “de varios de los más importantes testimonios arquitectónicos del pasado colonial en la capital del país”⁵⁰ debido a eventos como los preparativos para el Centenario de Bogotá en 1938, o simplemente al desarrollo de la arquitectura y la ciudad moderna; por otra parte, se incrementan las leyes y decretos que hablan de aspectos relacionados con la conservación de monumentos e incluso comienzan a cambiar los términos que se utilizan. En 1935 se “declaró” por primera vez⁵¹ un monumento nacional, la Iglesia del Rosario de Cúcuta, y en 1936 se utiliza el término “restauración”⁵² oficialmente, cuando probablemente ya se conocían en el país los postulados de la Carta de Atenas.

En 1931 se crea el Servicio Oficial de Turismo⁵³, que tendrá un papel muy importante en la conservación de los monumentos, con resultados notorios, especialmente en la segunda parte del siglo XX, cuando se convertirá en la Corporación Nacional de Turismo.

⁵⁰ Sobre el vandalismo de esos años Germán Téllez Castañeda escribe específicamente un subcapítulo titulado *Crónica del vandalismo*, en el Capítulo “Arquitectura en Colombia (1930-1952)” en el vol. XI de la *Historia del Arte Colombiano* (2ª ed.), Bogotá: Salvat, 1983, pp. 1522-24.

⁵¹ El Artículo 5º de la Ley 28 del 11 de octubre de 1935 dice: “Declarase Monumento Nacional la iglesia del Rosario de Cúcuta [...]”, en: *Diario Oficial*, N°23012, Año LXXI, Bogotá, viernes 18 de octubre de 1935, p. 113.

⁵² Ley 4ª del 11 de enero de 1936 “sobre restauración y conservación de unos monumentos históricos”, en relación con la Capilla del Rosario de Cúcuta, en: *Diario Oficial*, N°23095, Año LXXII, Bogotá, martes 28 de enero de 1936, p. 219.

⁵³ Ley 86 del 26 de junio de 1931 “por la cual se fomenta el turismo en el territorio de la República”, en: *Diario Oficial*, N°21745, Año XVII, Bogotá, miércoles 22 de julio de 1931, pp. 217-218.



A partir de 1936, con la adhesión de Colombia⁵⁴ al “Tratado sobre Protección de Muebles de Valor Histórico” y la aprobación del Pacto Roerich⁵⁵ “para la protección de las Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos”, que se redactaron como resultado de la Séptima Conferencia Internacional Americana realizada en Montevideo en 1933, se verifica un mayor desarrollo entorno a la conservación y restauración de monumentos que se refleja en la legislación, en el desarrollo de las entidades que tienen responsabilidades directas y en las tareas que adelantan.

En 1949 la Academia de Historia, por solicitud de la Oficina del Plan Regulador de Bogotá, elabora un informe en el que recomienda los monumentos que se deben conservar “procurando, al mismo tiempo que salvar los monumentos de indiscutible mérito, no exagerar la lista de estos, con lo que podría estorbarse el desarrollo necesario de nuestra capital”⁵⁶. Con este informe se revisa la lista de “edificios intocables” que se había oficializado en 1943⁵⁷ para reducirla a lo estrictamente indispensable “con la advertencia de que una vez aprobada, de ella no pueda ya eliminarse ninguna, por grave que sea la causa que se alegue”. Estos listados de monumentos pueden considerarse, probablemente, como los primeros inventarios que se hacen con el fin de proteger las edificaciones que se valoran por su “mérito histórico y artístico”. Por otra parte, esta solicitud hecha por la entidad encar-

⁵⁴ Ley 14 del 22 de enero de 1936 “por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir al Tratado sobre la protección de muebles de valor histórico”, en: *Diario Oficial*, N°23097, Año LXXII, Bogotá, jueves 30 de enero de 1936, pp.236-237.

⁵⁵ Ley 36 del 20 de febrero de 1936 “Por la cual se aprueba el Pacto Roerich, para la protección de las Instituciones Artísticas, Científicas y Monumentos Históricos”, en: *Diario Oficial*, N°23133, Año LXXII, Bogotá, jueves 12 de marzo de 1936, pp. 553-554.

⁵⁶ Daniel Ortega Ricaurte, “Informes a la Academia. Monumentos Históricos”, *Boletín de Historia y Antigüedades*, vol. XXXVII, N°s 423 a 425, Bogotá, enero, febrero y marzo de 1950, pp.185-190

⁵⁷ *Ibid.*, Acuerdo municipal núm. 5 de 1943 citado en el informe.



FIGURA 4. Denuncia sobre la demolición del Claustro de Santo Domingo, publicada en la portada de *El Siglo* del martes 26 de abril de 1939. A la derecha, ampliación de las imágenes.

gada de la planeación de Bogotá es diciente porque refleja la existencia de un criterio que considera el patrimonio cultural inmueble como parte de la ciudad y de su futuro, aunque es evidente que no siempre concuerda con la visión de desarrollo, como se refleja en los informes realizados por la Academia de Historia, pues se tiene la idea que los monumentos pueden ser un obstáculo.

Incluir los monumentos en el plan de la ciudad significa integrarlos en el ambiente urbano donde surgieron, y esto demuestra que comienza a enfocarse la idea de conjunto, a partir de la presencia del patrimonio o con el patrimonio como parte de este. En ámbito europeo, los planteamientos de Gustavo Giovannoni⁵⁸ a principios del xx definieron la necesidad de respetar el ambiente de los monumentos, el carácter y la fisonomía de la ciudad. Desde ese momento se valoró la arquitectura menor y se amplió el concepto de monumento, sin embargo, en la práctica tomó tiempo su difusión y verdadera aplicación. En Colombia el concepto de patrimonio urbano no tardó en aparecer, pues la primera declaratoria de

⁵⁸ Giovannoni desarrolló los principios de Camillo Boito. Sobre su planteamiento se pueden consultar diversos autores como R. Bonelli, G. Carbonara, M. P. Sette, J. Jokilehto, I. González Varas, o una de las primeras obras que construye la historia de la restauración en Italia. Ver Carlo Ceschi, *Teoria e Storia del Restauro*, Roma: Mario Bulzoni Editore, 1970, pp. 107-114.



un centro histórico como monumento nacional fue Villa de Leiva⁵⁹ en 1954; no obstante, para orientar la protección y el manejo del conjunto urbano declarado definitivamente pasaron muchos años.

Si bien es cierto que en la primera parte del siglo XX no se puede hablar estrictamente de la existencia de la restauración de monumentos en el país, inscrita en el escenario del avance de la disciplina a nivel internacional, porque realmente no se sabía cómo conservar las edificaciones sino que se probaba a adecuarlas o se adaptaban ideas de lo que se pensaba que era o podía ser la restauración de un edificio, sí se ve cómo poco a poco van aumentando los antecedentes de la conservación del patrimonio cultural inmueble a través de todas las iniciativas jurídicas e institucionales para declarar y proteger los monumentos, para suscribir acuerdos internacionales sobre el tema, así como de las obras que se orientan a repararlos

⁵⁹ Decreto 3641 del 17 de diciembre de 1954 “por el cual se declara a Villa de Leiva Monumento Nacional, y se dictan otras disposiciones”, en: *Diario Oficial*, N°28667, Año XCI, Bogotá, miércoles 26 de enero de 1955.

y “embellecerlos”, y de los estudios que se hacen para difundir su valor y defenderlos de su posible destrucción.

Estos avances son, en gran medida, debidos a la labor persistente de la Academia Colombiana de Historia, registrada en los boletines que periódicamente se publican desde su creación, cuya tarea para impulsar la conservación lleva a finales de la década del cincuenta a la sanción de la primera ley que específicamente trata sobre “patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación”⁶⁰. Luis Duque Gómez, arqueólogo e historiador, cuya preocupación particular por el patrimonio arqueológico y en general por los monumentos⁶¹, lo había llevado a proponer un proyecto de ley que se venía trabajando en la Academia de Historia desde tiempo atrás, junto con sus colegas verán recompensados sus esfuerzos con el desarrollo que se verificará a partir de la sanción de esa ley, cuando se unirán a la tarea los primeros arquitectos que se dedicarán a la conservación, y las universidades, en especial la Nacional, la Javeriana y los Andes, a través de sus facultades de arquitectura e institutos de investigaciones, comenzarán la labor de estudio y educación que iniciará a dar sus frutos desde la década de los sesenta.

En el periodo que va hasta 1959 como año de referencia señalado por la nueva ley enunciada precedentemente, se pueden diferenciar dos fases de evolución de la conservación del patrimonio en Colombia. La primera correspondería al surgimiento del interés de conservar los monumentos relacionados con la historia y a su institucionalización en el país, y podría comprender hasta 1936, cuando se suscriben los primeros acuerdos internacionales sobre el tema. Se puede ver un aumento progresivo de las iniciativas legislativas que buscan proteger los monumentos y las obras muebles, y se delinean en la estructura administrativa pública las instituciones y dependencias que tendrían responsabilidad sobre el patrimonio cultural. Por un lado, la Academia de Historia y la Escuela de Artes, dependientes del Ministerio de Educación Nacional y, por otro, el Ministerio de Obras Públicas, encargado del mantenimiento y construcción de los edificios públicos. A nivel local, las sociedades de mejoras apoyarán la labor. El caso emblemático de esta primera fase fue la demolición de una parte de las murallas de Cartagena que provocó las protestas a favor de la conservación del conjunto fortificado y en contra del supuesto desarrollo de la ciudad, pero, sobre todo, llevó al debate público la necesidad de conservar los monumentos. A raíz de este caso se comenzaron a fortalecer las medidas jurídicas de protección y se definió la necesidad de obtener la aprobación de la Academia de Historia y de la Dirección de Artes para poder realizar cualquier tipo de

⁶⁰ Ley 163 del 30 de diciembre de 1959 “Por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación”, en: *Legislación sobre Patrimonio Cultural. Inmuebles*. Subdirección de Patrimonio Cultural, Colcultura, Bogotá, 1999, pp. 1-4.

⁶¹ Luis Duque Gómez, *Colombia: Monumentos Históricos y Arqueológicos* (2ª ed.), Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 2005. Ver proyecto de ley, pp. 154-157.

obra en las fortificaciones. Posteriormente, este requisito de aprobación se ampliaría para todos los monumentos y originaría la conformación de la Junta de Monumentos, que más adelante se convertiría en el Consejo de Monumentos Nacionales y en el actual Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

La segunda fase de este periodo, que comprendería desde 1936 hasta 1959, se caracterizaría por un avance notorio que probablemente refleja una búsqueda de profesionalización en las medidas de protección, influenciada por el marco internacional, que se reflejó en la introducción de términos especializados, en el incremento de las declaratorias que llevaron incluso a la primera que se hizo de carácter urbano y en la intención de restaurar los monumentos, aunque los primeros proyectos con este objetivo realmente no se inscribieron en los principios teóricos que orientaban este tipo de intervenciones. Se incrementaron los estudios históricos de la arquitectura y en Bogotá se hicieron los primeros inventarios de monumentos con el fin de tenerlos en cuenta en los planes futuros de la ciudad. Sin embargo, así como en esta fase se instaló con mayor propiedad la conservación del patrimonio cultural inmueble, también se verificó una mayor destrucción derivada de las ideas de modernización. El caso que ilustra las discusiones en este sentido, y que refleja la dicotomía que desde principios de siglo se presentó entre las entidades que valoraban y protegían los monumentos y las que tenían a su cargo las obras de construcción y mantenimiento, es la demolición del claustro y la iglesia de Santo Domingo en Bogotá.

En comparación con el papel protagónico que tuvieron los historiadores en la conservación en este primer periodo que va hasta finales de la década del cincuenta, la contribución de los arquitectos no es tan notoria, aunque sería injusto pasar por encima de las obras que se realizaron para “renovar” edificios y monumentos históricos. Los historiadores tenían claro que los monumentos eran referencias concretas y su conservación representaba la posibilidad de un enlace con el tiempo transcurrido. Su interés se focalizaba en escribir la historia del país y el significado que los monumentos tenían o podían adquirir era clave en la búsqueda de los valores que cimentaran la nación. La atención de los arquitectos, en cambio, estaba centrada en el diseño y construcción de nuevas edificaciones, en la planeación y modernización de las ciudades, y la posibilidad de acercarse a la arquitectura histórica para restaurarla, estaba mediada por la influencia ideológica del movimiento moderno que claramente los había capturado.

La labor de la Academia Colombiana de Historia fue esencial para impulsar el estudio y la protección de los monumentos: a los historiadores que la conformaron y participaron activamente en la gran mayoría de las iniciativas que se adelantaron, se les debe atribuir sin ninguna duda el origen de la conservación del patrimonio cultural inmueble y el desarrollo que permitió que en la segunda parte del siglo XX, el camino recorrido llevara poco a poco a la consolidación de la disciplina. En ese proceso de fortalecimiento, la participación de las universidades y de los arquitectos que comienzan a interesarse y a estudiar con el fin de entender cómo restaurar los monumentos fue muy importante. El desarrollo de la restauración en Colombia se circunscribe en el discurso teórico internacional, se establecen

relaciones de intercambio y apoyo con los países que lideran la conservación del patrimonio cultural y con las organizaciones supranacionales, se refuerza la estructura administrativa institucional, especialmente en lo relacionado con el manejo de la cultura y se crea en 1969 el Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, y se realizan importantes avances. La identificación, registro y valoración del patrimonio a través de los inventarios y de los estudios de historia de la arquitectura liderados por las universidades, que en cierto sentido relevan a la Academia Colombiana de Historia, son la base para definir las medidas de protección a través de normas y reglamentaciones urbanas, y para comenzar a restaurar monumentos y obras de arte.

Así como en ese primer periodo de origen y desarrollo de la conservación del patrimonio se esbozan dos fases, en este segundo periodo desde 1959 hasta hoy sucede algo similar. En 1991 la Constitución Política de Colombia marca un momento de cambio, e imprimirá un nuevo adelanto pues define específicamente los derechos de los ciudadanos a la cultura y la protección del patrimonio cultural de la nación. Con este nuevo marco se formuló la Ley General de Cultura⁶² que desde 1997 independizó la cultura del sector de la educación a nivel de la administración pública y dio un nuevo empuje a la conservación de los bienes de interés cultural, como desde ese momento se llamaron en reemplazo del término monumento nacional. Sin embargo, el avance y auge que se alcanzó en la conservación del patrimonio cultural inmueble en la segunda mitad del siglo XX tuvo que superar los factores adversos derivados del gran crecimiento de las ciudades y del desarrollo económico y financiero del país, y como sucedía anteriormente, las edificaciones y los sectores urbanos con valor patrimonial han tenido que continuar confrontándose con un enfoque del desarrollo urbano, que aún los subvalora y en aras del progreso busca excluirlos para inclinar la balanza al “crecimiento de la construcción”.

⁶² Ley 397 de agosto 7 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultura, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, modificada y adicionada por la ley 1185 de 2008.